

FIRMA

AREAS

MIEMBROS

OFICINAS

NEWSLETTER

EVENTOS

CONTACTENOS

### TEHAR

#### Caracas

Edificio Atlantic, Piso 6,  
Avenida Andrés Bello,  
Los Palos Grandes.

#### Maracaibo

Unicentro Virginia, Piso 2,  
Local  
2-12. Avenida 3C con  
esquina calle 67, Sector La  
Lago.

#### Valencia

Torre Movilnet, Piso 7,  
Oficina  
No. 3. Avenida Paseo  
Cabriales.

#### Puerto la Cruz

Torre Banco Venezolano  
de Crédito (BVC), Piso 6,  
Oficina 6-J, Avenida  
Intercomunal,  
Sector Las Garzas.

#### Maturín

Centro Comercial  
Petroriente (CCP), Nivel  
Oficinas 1,  
Oficina 01-N, Ala Norte  
Pasillo Amarillo,  
Avenida Alirio Ugarte  
Pelayo.

### Introducción

La noticia más relevante del mes de Junio estuvo centrada en el anuncio de la enfermedad del Presidente Chávez, que mantuvo al país con un cierto grado de expectación, aunada a las medidas de ahorro y uso eficiente de energía eléctrica que han obligado nuevamente a empresas y usuarios residenciales a adoptar una serie de mecanismos tendientes a la reducción de su consumo eléctrico.

### Energía

En la Gaceta Oficial N° 39.694 de fecha 13 de Junio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica publicó las siguientes Resoluciones:

(i) **Resolución N° 73**, con el objeto de regular y promover el uso racional y eficiente de la energía eléctrica en los sistemas de publicidad contenidos en vallas y avisos publicitarios luminosos. Esta Resolución prohíbe el uso de lámparas y bombillos incandescentes y restringe el uso continuo de la Publicidad Exterior, al horario comprendido entre las 7:00 y las 12:00 de la noche, quedando exceptuados de dicha restricción, las farmacias, centros de salud e instalaciones de seguridad.

#### Contenido

1. Introducción
2. Energía
3. Bancario y Finanzas
4. Impuestos
5. Laboral
6. Seguros
7. Misceláneos

(ii) **Resolución N° 74** con el objeto de promover el uso eficiente de la energía eléctrica en todo el territorio nacional y propiciar la reducción del consumo excesivo mensual de los usuarios residenciales. Esta Resolución contempla una serie de Incentivos (contribuciones y descuentos) a los usuarios residenciales sobre sus facturas mensuales, teniendo como parámetro de referencia el mayor valor entre el consumo facturado en el mismo mes y el consumo promedio mensual facturado, ambos referidos al año 2009, los cuales se aplicarán a partir del 15 de julio de 2011 de la siguiente manera:

FIRMA

AREAS

MIEMBROS

OFICINAS

NEWSLETTER

EVENTOS

CONTACTENOS

Usuarios Residenciales	Contribuciones (multa)
En caso de no disminuir el consumo en:	Calculada sobre la factura mensual
10,00%	75,00%
Incremento entre 10% y 20 %	100,00%
Incremento en más de un 20%	200,00%

Usuarios Residenciales	Descuentos
En caso de disminuir el consumo entre:	Calculada sobre la factura mensual
10% y 19,99 %	25,00%
20% o más	50,00%

### Contenido

1. Introducción
2. Energía
3. Bancario y Finanzas
4. Impuestos
5. Laboral
6. Seguros
7. Misceláneos

(iii) **Resolución N° 75** con el objeto de mejorar el factor de potencia en los usuarios industriales, comerciales y oficiales, con cargas superiores o iguales a doscientos Kilovoltioamperios (200 KVA), a fin de reducir las caídas de tensión y aumentar la disponibilidad de potencia en la red eléctrica. Los usuarios de los sectores industriales, comerciales y oficiales, con cargas superiores a 200 KVA que no mantengan un factor igual o superior a 0,9 estarán sujetos a un recargo en su facturación mensual, calculado de acuerdo con una fórmula que se establece en la referida Resolución.

(iv) **Resolución N° 76** en la cual se establece (i) la obligación de las personas jurídicas del sector privado que superen una demanda asignada contratada de Un Megavoltioamperio (1 MVA) de realizar acciones para mantener una reducción de su consumo eléctrico de por lo menos un 10%, con respecto al mayor valor entre el consumo facturado en el mismo mes y el consumo promedio mensual facturado, ambos referidos al año 2009. En caso de incumplimiento, se aplicará un recargo de un 10% sobre la factura mensual correspondiente y un recargo de 5% en caso de reincidencia. (ii) la obligación de las personas jurídicas del sector privado con cargas entre Doscientos Kilovoltioamperios (200 KVA) y Un Megavoltioamperio (1 MVA) de realizar acciones para mantener una reducción de su consumo eléctrico de por lo menos un 10%, con respecto al mayor valor entre el consumo facturado en el mismo mes y el consumo promedio mensual facturado, ambos referidos al año 2009 y (iii) la obligación de hacer funcionar los sistemas de autogeneración que mantengan las instituciones del sector privado durante el horario de mayor consumo eléctrico nacional. Los servicios de atención médica, distribución de

FIRMA

AREAS

MIEMBROS

OFICINAS

NEWSLETTER

EVENTOS

CONTACTENOS

hidrocarburos, transporte público, servicios de telecomunicaciones, colegios, universidades, entre otros están exentos del cumplimiento de las metas indicadas.

(v) **Resolución N° 77** con el objeto de establecer un conjunto de medidas de orden técnico y administrativo para lograr el uso racional y eficiente de la energía eléctrica por parte de los organismos públicos. Entre las medidas previstas por la mencionada resolución se encuentran: (i) la creación de un grupo de “gestión de energía eléctrica” dentro de cada órgano o ente de la Administración Pública con el fin de

supervisar y dar seguimiento a las medidas establecidas para la reducción del consumo eléctrico en los organismos públicos y (ii) el cumplimiento de actividades y medidas relacionadas con el ajuste de termostatos, la sustitución de equipos de refrigeración con más de 15 años, la prohibición de uso de los bombillos y lámparas incandescentes o halógenos y su sustitución por bombillo ahorradores, entre otras.

En la Gaceta Oficial del 20 de junio se publicó resolución del Ministerio del Poder Popular para el Petróleo, en la cual se delimita a PDVSA Petróleo S.A. un área geográfica de 4.842,75 kilómetros cuadrados denominada Mantecal ubicada en los Municipios Achaguas, Muñoz y Rómulo Gallegos del Estado Apure y el Municipio Arismendi del Estado Barinas, sobre la cual ejercerá actividades primarias de hidrocarburos reguladas por la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

### Contenido

1. Introducción
2. Energía
3. Bancario y Finanzas
4. Impuestos
5. Laboral
6. Seguros
7. Misceláneos

### Bancario y Finanzas

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, dictó las Normas Relativas al Registro de las Personas Encargadas de Realizar las Auditorías Externas de las Instituciones del Sector Bancario, que fueron publicadas en la Gaceta Oficial de fecha 1 de junio. En dicha Resolución se establecen los requisitos necesarios para la inscripción en el mencionado registro y se indica que el Certificado de Registro tendrá una vigencia de 3 años.

La Superintendencia Nacional de Valores dictó las Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos asociados con el delito de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia Nacional de Valores, las cuales fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 8 de junio. Dichas normas tienen como finalidad el establecimiento de políticas, normas y procedimientos que deben adoptarse para prevenir la Legitimación de Capitales y el

FIRMA

AREAS

MIEMBROS

OFICINAS

NEWSLETTER

EVENTOS

CONTACTENOS

Financiamiento al Terrorismo, con el fin de evitar que los sujetos obligados (personas cuyos valores sean objeto de oferta pública, bolsas de valores, operadores de valores autorizados, etc.) sea utilizados como instrumentos para legitimar capitales y financiar al terrorismo. Las normas establecen que los sujetos obligados por ellas deberán contar con un “Oficial de Cumplimiento”, con un “Comité de Prevención y Control” y con una “Unidad de Prevención y Control” que será el órgano técnico relacionado con la prevención de ambos delitos.

En la Gaceta Oficial del 9 de junio, el Banco Central de Venezuela publicó aviso oficial mediante el cual se establecen las tasas de interés para la prestación de antigüedad (18,17% y 16,64%), para adquisición de vehículos bajo la modalidad cuota balón (18,17%), para operaciones con tarjetas de créditos (29% y 17%) y para operaciones crediticias destinadas al sector turismo (12%).

En la Gaceta Oficial del 13 de junio se publicó en la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2011. Dicha ley definió el monto de endeudamiento en Bolívares que la República podrá contraer mediante operaciones de crédito público, por encima del límite máximo previsto en la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal 2011. El monto autorizado será utilizado específicamente en el ámbito de inversión social, financiamiento de misiones de vivienda y atención a desastres naturales.

En la Gaceta Oficial del 14 de junio se reimprimió por errores de imprenta el Reglamento del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica que había sido publicado en la Gaceta Oficial del 31 de mayo de 2011.

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia publicada en la Gaceta Oficial del 16 de junio, ordenó la desaplicación del artículo 213 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, relativo a las sanciones y multas que serían aplicadas a aquellas personas que incurrieran en la apropiación o distracción de recursos con el fin de defraudar a una institución del sector bancario.

En la Gaceta Oficial del 30 de junio se publicó la Resolución N° 11-06-01 emitida por el Banco Central de Venezuela (BCV) mediante la cual se reduce a las Instituciones Bancarias que mantienen depositado en el BCV un encaje mínimo del 17%, tres puntos porcentuales del referido coeficiente de encaje, siempre y cuando se destinen los recursos que queden disponibles a la adquisición de instrumentos emitidos en el marco de la Gran Misión Vivienda.

### Contenido

1. Introducción
2. Energía
3. Bancario y Finanzas
4. Impuestos
5. Laboral
6. Seguros
7. Misceláneos

FIRMA

AREAS

MIEMBROS

OFICINAS

NEWSLETTER

EVENTOS

CONTACTENOS

### Impuestos

En la Gaceta Oficial del 14 de junio, el SENIAT publicó la Providencia No. SNAT/2011/0040, en la cual se establece que la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de mayo de 2011, es de 20,77%. En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de mayo de 2011,

se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

### Contenido

1. Introducción
2. Energía
3. Bancario y Finanzas
4. Impuestos
5. Laboral
6. Seguros
7. Misceláneos

### Laboral

En la Gaceta Oficial del 17 de junio se publicaron las Normas para la Emisión y Acceso a las Órdenes de Pago del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). En dichas normas se establece que el IVSS emitirá única y exclusivamente, a través del portal web [www.ivss.gob.ve](http://www.ivss.gob.ve) todas las órdenes de pago que se generen a razón del aporte del Seguro Social Obligatorio a partir del mes de Julio de 2011. Estas órdenes de pago estarán a disposición de los empleadores en dicho portal web dentro de los primeros 7 días de cada mes siguiente del período cotizado. Asimismo, a través del indicado portal se pueden obtener todas las órdenes de pago generadas por el IVSS desde el mes de abril de 2008.

### Seguros

En la Gaceta Oficial del 13 de junio se publicó la reforma de las Normas sobre Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo en la Actividad Aseguradora, las cuales tienen por objeto mitigar los riesgos de que las empresas de seguros sean utilizadas como instrumentos para la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Estas normas establecen una serie de Políticas que deben implementar las empresas de seguros, así como los intermediarios con respecto a sus clientes para determinar en forma fehaciente las actividades económicas a las que se dedican, así como su perfil financiero.

La Providencia N° 000825 dictada por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora fue publicada en la Gaceta Oficial del 14 de junio. En esta Providencia se dictaron las Normas por las cuales se regirán las empresas de seguros para constituir y mantener la reserva para reintegro por experiencia favorable,

FIRMA

AREAS

MIEMBROS

OFICINAS

NEWSLETTER

EVENTOS

CONTACTENOS

correspondiente a aquellos contratos en los que se haya convenido el pago de dicho reintegro.

En la Gaceta Oficial de fecha 23 de junio se publicó la Providencia N° 000824 emitida por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, mediante la cual dictaron las Normas por las cuales se regirán las empresas de seguros y sociedades de corretaje de seguros para elaborar el arancel de comisiones, bonos y planes de estímulos para retribuir las gestiones de los intermediarios de la actividad aseguradora. Los bonos y planes de estímulo deben establecerse por año calendario y ser sometidos a la

aprobación de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora antes del 1° de noviembre del año calendario anterior.

## Contenido

1. Introducción
2. Energía
3. Bancario y Finanzas
4. Impuestos
5. Laboral
6. Seguros
7. Misceláneos

## Miscelaneos

Mediante Resolución publicada en la Gaceta Oficial del 6 de junio, el Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones estableció, las tarifas a las cuales estarán sujetos los servicios portuarios proporcionados tanto a personas jurídicas como naturales, en los puertos públicos de uso público administrados por el Estado.

La Resolución establece que las tarifas deberán ser canceladas antes de que la carga sea retirada del puerto, salvo en los casos en que las autoridades competentes hayan otorgado créditos. Las tarifas se establecen en dólares de los Estados Unidos de América de acuerdo a los estándares internacionales pero deben ser pagadas en moneda nacional al tipo de cambio fijado por el Banco Central de Venezuela. Esta Resolución entrará en vigencia en la misma oportunidad en que entre en vigencia el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Tasas Portuarias, publicado en la Gaceta Oficial del 25 de mayo, el cual entró en vigencia 30 días continuos después de su publicación, es decir, el día 24 de junio.

En la Gaceta Oficial de fecha 15 de junio, se publicó la Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en la que se suspende provisionalmente la aplicación de los artículos 13.3, 16.2 y 22 del Código Penal, relativos a la sujeción a la vigilancia de la autoridad pública como pena accesoria al presidio.

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia publicó en fecha 16 de junio Resolución N° 150 mediante la cual se dictaron las Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de Operaciones de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales. En tales normas se establecen una serie de procedimientos que las distintas oficinas de Registros y Notarías deben implementar para evitar que se protocolicen o autenticuen actos o

FIRMA

AREAS

MIEMBROS

OFICINAS

NEWSLETTER

EVENTOS

CONTACTENOS

negocios encaminados a legitimar capitales. Asimismo se crea un Sistema Integral de Prevención y Control de Legitimación de Capitales que estará a cargo de empleados y funcionarios del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Caracas, 12 de julio de 2011.

## Contenido

1. Introducción
2. Energía
3. Bancario y Finanzas
4. Impuestos
5. Laboral
6. Seguros
7. Misceláneos

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.

**Travieso Evans Arria Rengel & Paz**

Teléfono: (+58 212) 918.3333 / Fax: (+58 212) 918.3334

E-mail: [legal@traviesoevans.com](mailto:legal@traviesoevans.com) / Web: [www.traviesoevans.com](http://www.traviesoevans.com)